

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE MAYO DE 2015

En Bonares, el día veintiocho de mayo de dos mil quince, siendo las veinte horas y cuatro minutos, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García, y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, Doña Manuela Pérez Camacho, Doña Yolanda Jiménez Pérez, D. Juan Manuel Domínguez Coronel, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, Doña Saray Romero Morueta, Doña María Jesús García Chaparro, D. Santiago Ponce Pérez, Doña María Antonia Domínguez Noja, D. Manuel Garrido Domínguez, Doña Ana Garrido Rasco y D. Pedro Fernando Martín Velo. Actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2.015.**
- 2.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.**
- 3.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.016.**
- 4. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BONARES.**
- 5.- ASUNTOS URGENTES.**
- 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015. Abierto este punto, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna observación u alegación que realizar a la redacción dada al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de referencia.

No formulándose observación de clase alguna, el Pleno, en virtud de lo previsto al respecto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al borrador del Acta de la sesión citada.

PUNTO SEGUNDO.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA. Abierto este punto, el Pleno tuvo conocimiento de los decretos y resoluciones de alcaldía que más abajo se relacionan

por haberse entregado fotocopias de los mismos a los Sres. Portavoces con anterioridad a este acto:

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2015, por la que se desestima la petición de devolución de la Tasa de 200,00€ por retirada de dos animales sueltos, interesada por D. Jorge Juan Gasco Muriel en nombre y representación de D. Manuel Gasco Romero.

Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2015, por el que se autoriza la colocación de un vado permanente en inmueble sito en C/ Lope de Vega, s/n, a favor de D^a. María Vidala Pulido Pérez.

Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2015, por el que se autoriza la instalación de una placa de minusválido a instalar en C/ Ventoso 10 y al pintado de bordillos amarillos en el acceso a dicho inmueble, a instancia de D^a. M^a. Rocío García Avilés.

Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2015, en relación con la adjudicación de las obras consistentes en **afirmado de caminos rurales** (El Madroño, Las Verillas y La Reperuela), por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, por la que se acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

NÚM.	EMPRESA	IMPORTE (EUROS)	I.V.A. (EUROS)
1	2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L.	181.235,60	38.059,48
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	196.387,74	41.241,43
3	MEZCLAS Y BITUMINOSOS, S.L.	204.574,14	42.960,57
4	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	211.551,89	44.425,90
5	DÍAZ CUBERO, S.A.	219.733,97	46.144,13
6	TERRACIVIL, S.A.	221.602,15	46.536,45
7	PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	224.368,93	47.117,47
8	HERMANAS MORO, S.L.	224.652,70	47.177,07
9	LG INGENIERIA Y SISTEMAS, S.L.	231.746,98	48.666,87
10	SURBÉTICA D OBRAS E INVERSIONES, S.L.	286.715,33	60.210,22

SEGUNDO. Notificar y requerir a D. Mario Delgado Romero, en representación de la entidad **2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L.**, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Bonares) y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por

el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de **9.061,78 euros**.

Decreto de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2015, por el que se autoriza la colocación de un vado permanente en inmueble sito en Avda. Ruiseñores (trasera de C/ Arenal 19) a favor de D. José M^a Martín Expósito.

Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2015, en relación con la adjudicación de las obras de interés general y social y de garantía de rentas, acogidas al acuerdo INEM-CC.LL. y afectadas al PFEA, de renovación de acerado izquierdo de tramo 3 de Avda. de Rociana del Condado, por la que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de **"OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERADO IZQUIERDO DE TRAMO 3 DE AVDA. DE ROCIANA DEL CONDADO"** con un presupuesto de **214.997,39 euros** y la consiguiente ejecución de la obra por Administración Directa de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial la inclusión de esta obra en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2015, y que se nos concedan las subvenciones pertinentes.

TERCERO.- Establecer el compromiso de este Ayuntamiento de cubrir la diferencia entre el coste total de la obra y las subvenciones que se otorguen.

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2015, por la que se autoriza a D. José Luis Velasco Cañaveras, para reserva y corte de C/ Daoiz el día 2 de mayo de 2015, de 12 a 20 horas, por celebración de la Comunión de su hija.

Decreto de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2015, por el que se acuerda atender la petición de información del Concejal D. Santiago Ponce Pérez sobre expediente relativo a la Ayuda o Subvención recibida para la construcción del Centro de Atención a Inmigrantes sito en Plaza del Pilar.

Decreto de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2015, por el que se acuerda atender la petición de información del Concejal D. Santiago Ponce Pérez sobre expediente relativo a la contratación del trabajador D. Alfonso Muñoz Romero.

Decreto de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2015, por el que se concede licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso a favor de D. Manuel Martín Pérez, para la perra Syra de raza pit bull terrier, y para su inscripción en el registro municipal de perros potencialmente peligrosos.

Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2015, en relación con la adjudicación de las obras consistentes en **afirmado de caminos rurales** (El Madroño, Las Verillas y La Reperuela), por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, por la que se acuerda:

Notificar y requerir a D. Jesús Rus Palacios, en representación de la entidad **EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa tras la renuncia de **2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L.**, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias (Estado, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Bonares) y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de **9.819,38 euros**.

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2015, por el que se amplía hasta el día 8 de junio de 2015, el plazo para que las entidades y asociaciones locales puedan presentar sus solicitudes para optar a las subvenciones municipales en materia de atenciones sociales, participación ciudadana, educación, cultura y deportes.

Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2015, por el que se efectúa delegación especial a favor de D. Eusebio Avilés Coronel, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, al solo efecto de que pueda autorizar el matrimonio civil que pretenden contraer D. Juan Antonio Martín Gómez y D^a. Mónica Gross.

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2015, por la que se resuelve **el recurso de reposición** interpuesto en fecha de 23.05.2013, por D. MANUEL CARRASCO BARRIGA (29.709.229.Z), D^{ÑA}. MARIA DEL CARMEN CARRASCO BARRIGA, (29717103E), D. JOSÉ LUIS CARRASCO BARRIGA (29735994F), D^{ÑA}. CARMEN BARRIGA VEGA (29303808Z), D. PEDRO CARRASCO BARRIGA (29748977H) Y D^{ÑA}. MARIA DEL ROCIO CARRASCO BARRIGA (29717104t), frente a la Resoluciones Liquidatorias del Impuesto sobre Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dictada como consecuencia des las transmisiones mortis causa, derivada del fallecimiento de su padre y esposo, D. JOSÉ CARRASCO MORO, seguido en expediente municipal 19/2013, y se acuerda:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto en fecha de 23.05.2013, por D. MANUEL CARRASCO BARRIGA (29.709.229.Z), D^{ÑA}. MARIA DEL CARMEN CARRASCO BARRIGA, (29717103E), D. JOSÉ LUIS CARRASCO BARRIGA (29735994F), D^{ÑA}. CARMEN BARRIGA VEGA (29303808Z), D. PEDRO CARRASCO BARRIGA (29748977H) Y D^{ÑA}. MARIA DEL ROCIO CARRASCO BARRIGA (29717104t), frente a la Resoluciones Liquidatorias del Impuesto sobre Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dictada como consecuencia des las transmisiones mortis causa, derivada del fallecimiento de su padre y esposo, D. JOSÉ CARRASCO MORO, seguido en expediente municipal 19/2013, **ANULANDO ÍNTEGRAMENTE LAS RESOLUCIONES.**

SEGUNDO.- Que se proceda a practicar nueva liquidación del Impuesto a los sujetos pasivos del mismo, D. MANUEL CARRASCO BARRIGA (29.709.229.Z), D^{ÑA}. MARIA DEL CARMEN CARRASCO BARRIGA, (29717103E), D. JOSÉ LUIS CARRASCO BARRIGA (29735994F), D^{ÑA}. CARMEN BARRIGA VEGA (29303808Z), D. PEDRO CARRASCO BARRIGA (29748977H) Y D^{ÑA}. MARIA DEL ROCIO CARRASCO BARRIGA (29717104T), al constar en el expediente escritura de aceptación de herencia de fecha 31.03.2015 protocolo 171 de D. Carlos Matero Laguna) y no resultar prescrita la liquidación del Impuesto derivada del fallecimiento del D. José Carrasco Moro, al resultar interrumpida con las actuaciones efectuadas por esta Administración con tal fin, y del propio recurso interpuesto por los interesados.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos, así como a Tesorería e Intervención

A continuación se señalan de forma muy concisa las materias tratadas por los Sres. Concejales Responsables de Área:

D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, Concejale de Empleo, Desarrollo Local, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Gobernación y Jefatura de Policía, informa acerca de las siguientes materias y actuaciones:

La formalización de 250 contratos de trabajo desde primeros de año.

La no publicación desde marzo de la Bolsa de Empleo Local por falta de tiempo para su baremación.

La repetición de contratos a algunas personas por falta de demandantes de empleo en la Bolsa.

La baja de demandantes en la Bolsa porque han encontrado trabajo o porque no atienden las llamadas de los servicios municipales.

Los criterios utilizados en la elección de trabajadores repetidores.

29 contratos repetidos en la modalidad de oficiales, por el importante número de obras municipales y de planes de empleo.

Ausencia de incidencias por motivos de seguridad durante el desarrollo de las fiestas.

Agradece la entrega y dedicación de los dos encargados generales.

D^a. Yolanda Jiménez Pérez, Concejala de Juventud, Nuevas Tecnologías y Festejos, informa acerca de las siguientes materias y actuaciones:

Celebración de las Fiestas de Cruces de Mayo.

Colaboración con la Hermandad del Rocío.

Realización de un programa de radio con motivo de estas dos fiestas.

Colaboración en la celebración del XXV aniversario del Instituto.

Licitación de la barra de las Fiestas de San Juan.

D. Juan Manuel Domínguez Coronel, Concejale de Agricultura y Medio Ambiente, informa acerca de las siguientes materias y actuaciones:

Participación en la Hora del Planeta el 28 de marzo último.

Colaboración con empresas y ONGs en la recogida de textiles y aceites usados.

Entrada en vigor del Plan INFOCA.

Extinción de tres pequeños incendios en el T.M.

Autorización para la corta y aclareo de pinos en la zona adyacente al Corchito.

Puesta en marcha de la 2^a Fase del Plan Encamina2.

Demora en el inicio de las obras de asfaltado de caminos a petición de los usuarios para no perjudicar la campaña de fruta.

Limpieza de arroyos y caminos.

Reparación de algunos tramos de caminos.

Colaboración con la Plataforma Pro Regadíos.

Toma de contacto con el gabinete que va a realizar las tareas de legalización en el T.M. de Bonares.

D^a. Saray Romero Morueta, Concejala de Juventud, Igualdad, Bienestar Social, Festejos y turismo, informa acerca de las siguientes materias y actuaciones:

Puesta en funcionamiento de la Oficina de Turismo desde abril hasta el día del Corpus, con un resultado de unas 30 excursiones y otras más que están programadas.

Atención a las Hermandades del Rocío que pernoctan en El Corchito.

D^a. Manuela Pérez Camacho, Concejala de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Política Migratoria, informa acerca de las siguientes materias:

Continuidad en el apoyo a las familias más necesitadas a través de la Bolsa y de los Pósitos.

Reparto de alimentos de Cruz Roja.

Renovación del mobiliario en el Hogar del Pensionista.

Solicitud del Programa 2015 de Ayuda Alimentaria y Suministros Vitales.

Reunión del equipo de Absentismo Escolar.

Apertura del programa de turismo del IMSERSO.

Gestiones ante la delegación de Salud acerca del programa de prevención del cáncer de mama.

Extracción colectiva de sangre los días 2 y 3 en el Centro de Salud.

Reunión para la clausura de las actividades de ADAMA.

Al acercarse su salida de la Corporación da las gracias a todos los bonarriegos/as que en las elecciones 2011 confiaron en la candidatura por la que se presentó, a todos los trabajadores municipales y a todos los miembros de la Corporación.

D. Pedro José Martín Martín, Concejala de Cultura y Deportes, informa acerca de las siguientes materias y actuaciones:

Felicita a los miembros de la Corporación que la dejan tras las últimas elecciones locales.

Finalización del programa BONARESEXPO.

Puesta en marcha del proyecto BONARES LEE.

Clausura del Taller de Teatro.

Preestreno de la Coral en el Pregón del Rocío.

Próximas clausuras de los talleres y escuelas municipales.

- Preparación del nuevo ciclo de Noches de Verano en Plaza de España.
- Fin de las competiciones deportivas anuales.
- Inicio de otras competiciones deportivas.
- Colaboración con el Club de Baloncesto en la XXXIII Fiesta del Baloncesto y en la Concentración Benjamin.
- Colaboración en la V concentración motera.
- Colaboración en los maratones de fútbol 7.
- Celebración del 3^{er} encuentro de gimnasia rítmica.
- Terminación de los boxes del Centro Hípico.
- Colocación de instalaciones deportivas.
- Colocación de circuitos biosaludables.
- Organización de actividades para el verano y para las clausuras y entrega de trofeos.
- Próxima apertura de las piscinas.

El Sr. Alcalde:

Felicita al pueblo de Bonares por las elecciones locales del pasado 24 de mayo y a todas las personas que participaron en las mismas (interventores, apoderados... etc.), a los miembros de su Grupo de Concejales, y al resto de la Corporación.

Celebra el trabajo realizado por D^a. Yolanda Jiménez Pérez en las pasadas fiestas y felicita a todos los trabajadores municipales de obras y mantenimiento.

Firma el próximo lunes del contrato de las obras de asfaltado de caminos.

Falta de algunos flecos para la puesta en marcha del Punto Limpio.

Realización de maniobras por parte de un destacamento militar del COPERO en El Corchito.

Próxima terminación de las obras de boxes y pistas de pádel.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.016. El Sr. Alcalde indica que hubo que dictar un Decreto para poder cumplir con la fecha tope para formular la propuesta de fiestas locales para 2016.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día de la presente sesión al no estar informado por la respectiva Comisión informativa y ratifica el contenido del Decreto de referencia, que resulta del siguiente tenor:

"En el BOJA nº. 59 correspondiente al 26 de marzo de 2015 se publicó el Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales para el año 2016.

El artículo 3 del mencionado Decreto prevé que, "La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación,

Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”.

Por su parte la Orden mencionada dispone que, “Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del Acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.”

Atendiendo a que en esta Corporación la Junta de Gobierno Local no cuenta con delegación expresa del Ayuntamiento Pleno para resolver sobre esta cuestión y a que la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno no se celebrará hasta el día 28 de mayo de 2015, fecha que supera el plazo habilitado por la Orden de 11 de octubre de 1993 para formular la propuesta de Fiestas Locales para 2016, esta Alcaldía, por razones de urgencia, y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno,
ACUERDA:

PRIMERO. *Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se determinen como Fiestas Locales en el municipio de Bonares para el año 2016, los días 20 de mayo (festividad de las Cruces de Mayo) y 24 de Octubre (Fiestas Patronales).*

SEGUNDO. *Que se remita un certificado del presente acuerdo a la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales para el año 2016. y,*

TERCERO. *Que el presente Decreto se someta a la ratificación del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”*

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BONARES.

El Sr. Alcalde indica que se trae a Pleno de nuevo este asunto, para poder incorporar al texto definitivo de la Ordenanza de referencia unas modificaciones mínimas introducidas a propuesta de los Servicios Técnicos de Diputación tras la puesta en marcha de los sistemas correspondientes, aprovechando el trámite de aprobación definitiva.

Durante el turno de deliberación y debate de este asunto intervinieron los Sres. Portavoces de los tres Grupos de Concejales (Andalucista, Popular y Socialista) junto con el Sr. Alcalde.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de octubre de 2011 la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el ayuntamiento de Bonares, y sometida la misma a período de información pública.

Atendiendo a que el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del

uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Bonares ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 227, de fecha 29 de noviembre de 2011, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

El Pleno del Ayuntamiento de Bonares, previa deliberación, por acuerdo unánime de todos sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Bonares, una vez incorporadas a la misma unas mejoras mínimas introducidas a propuesta de los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BONARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAECSP) reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas. La presente ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Bonares la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAECSP, cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre(en adelante RDLAECSP) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

*Conforme al art. 25 de la LAECSP, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el **Ayuntamiento de Bonares** pretende cumplir con la aprobación de la presente ordenanza*

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAECSP, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya

titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del **Ayuntamiento de Bonares**, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAECSP como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del **Ayuntamiento de Bonares**, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica del **Ayuntamiento de Bonares**.
- b) La creación y regulación del registro electrónico del **Ayuntamiento de Bonares**, así como la regulación de los registros auxiliares del Registro General que se creen.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.- Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del **Ayuntamiento de Bonares**.
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el **Ayuntamiento de Bonares**.

Artículo 3. Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.

1.- En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6.1 y concordantes de la LAECSP, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

2.- A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAECSP, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el **Ayuntamiento de Bonares** suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

Artículo 4. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

1.- Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos

que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAECSP, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAECSP, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAECSP, sobre transmisión de datos entre Administraciones públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el **Ayuntamiento de Bonares** promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2.- Los documentos electrónicos y los datos que el **Ayuntamiento de Bonares** transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAECSP, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

CAPITULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Sección 1ª. De la sede electrónica.

Artículo 5.- Sede electrónica del Ayuntamiento de Bonares.

1.- Mediante esta Ordenanza se crea y regula la sede electrónica del **Ayuntamiento de Bonares** que se corresponde con la dirección electrónica de referencia <https://sede.bonares.es>

Esta sede electrónica abarca la totalidad de las Áreas y Organismos asociados del **Ayuntamiento de Bonares**, al cual corresponde su titularidad.

2.- La sede electrónica está disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3.- La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bonares corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4.- El Ayuntamiento de Bonares responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAECSP.

5.- La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Área que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento, pudiendo ser cedidas a la Diputación de Huelva, en virtud de encomienda de gestión aprobada para tal fin.

6.- La sede electrónica del **Ayuntamiento de Bonares** estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

7.- La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

Artículo 6. Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bonares.

1.- La sede electrónica del **Ayuntamiento de Bonares** dispondrá del contenido mínimo y de los servicios a disposición de los ciudadanos previstos expresamente en el artículo 6 del RDLAECSP.

2.- Además, la sede electrónica del **Ayuntamiento de Bonares** incluirá el siguiente contenido:

a) Normas generales de la entidad, y en particular, la presente ordenanza.

b) Registro electrónico del **Ayuntamiento de Bonares**, con información detallada del calendario de días inhábiles a efectos de la presentación de documentos electrónicos, en los términos del artículo 15 de esta ordenanza.

c) Acceso a la información relativa a los procedimientos de contratación del Ayuntamiento a través del Perfil del contratante, conforme a las previsiones de la ley reguladora de la contratación pública, así como a los sistemas electrónicos que puedan habilitarse para facilitar la presentación de proposiciones y ofertas y la participación, en su caso, en las subastas electrónicas, respetando los requerimientos establecidos en la normativa antes citada.

d) Acceso al Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, donde estará accesible la oficina virtual del boletín, así como los servicios de base de datos, de difusión selectiva y los demás establecidos en la ordenanza reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

e) Acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas con los efectos propios de la notificación por comparecencia, a través de un enlace directo al que éste podrá acceder en nombre propio o en representación de otra persona física o jurídica, previa acreditación de su identidad utilizando alguno de los sistemas que esta ordenanza reconoce.

f) Relación de documentos electrónicos normalizados del **Ayuntamiento de Bonares**, con identificación de los trámites y procedimientos a que se refieren, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de esta ordenanza.

g) Tablón de anuncios electrónico, regulado en el artículo 8 de esta ordenanza.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos y demás entidades que abarca la sede.

i) Información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo un mapa de la sede electrónica o información equivalente, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

Artículo 7. Canales de acceso.

1.- El **Ayuntamiento de Bonares** garantiza el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.

b) Atención presencial, en las oficinas del **Ayuntamiento de Bonares**, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del **Ayuntamiento de Bonares** lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2.- En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3.- Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

Artículo 8. Tablón de anuncios electrónico.

1.- Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del **Ayuntamiento de Bonares**, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2.- El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3.- El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAECSP, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.- El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año

durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

Sección 2ª. De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento.

Artículo 9. Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.

1.- *Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el **Ayuntamiento de Bonares**, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el **Ayuntamiento de Bonares**, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAECSP y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.*

2.- *Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas del **Ayuntamiento de Bonares** puedan aceptarlos, sin perjuicio de los costes que, en su caso, proceda repercutir al usuario.*

3.- *El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.*

*El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el **Ayuntamiento de Bonares** puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.*

4.- *La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así establezca el **Ayuntamiento de Bonares** y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.*

Artículo 10. Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Bonares.

1.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAECSP, el **Ayuntamiento de Bonares** podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzca:*

a) *En actuaciones administrativas automatizadas el **Ayuntamiento de Bonares** determinará en la sede electrónica, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAECSP, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento a que se*

refiere el apartado 2º del presente artículo.

b) El personal al servicio del **Ayuntamiento de Bonares** utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:

- La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.
- La firma electrónica establecida en la "Plataforma @FIRMA", o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.
- La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del **Ayuntamiento de Bonares** en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAECSP.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta ordenanza.

2.- El **Ayuntamiento de Bonares** aprobará, incluirá y publicará en la sede electrónica su política de firma y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3.- La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3ª. Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Artículo 11. Registro electrónico del Ayuntamiento de Bonares.

1.- Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del **Ayuntamiento de Bonares**, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAECSP, 26 y 31 del RDLAECSP.

2.- El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del **Ayuntamiento de Bonares**, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta ordenanza y en los que se establezca, mediante resolución particular, la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Bonares, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAECSP.

3.- La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en los registros auxiliares que se establezcan.

4.- El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5.- El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica del **Ayuntamiento de Bonares**, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Bonares, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6.- En ningún caso tendrán la condición de Registro electrónico del **Ayuntamiento de Bonares** los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7.- Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. Gestión del Registro.

1.- Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del **Ayuntamiento de Bonares** el Área que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaría General del Ayuntamiento de Bonares.

2.- Corresponde al pleno del Ayuntamiento la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del Registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de las Áreas correspondientes, de la Secretaría General o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13. Documentos admisibles.

1.- El Registro Electrónico admitirá, a través de las aplicaciones informáticas que se habiliten al efecto:

a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del **Ayuntamiento de Bonares**.

b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al **Ayuntamiento de Bonares**, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario General que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2.- Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del **Ayuntamiento de Bonares** podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3.- *La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

4.- *El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAECSP, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.*

5.- *Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.*

Artículo 14. Presentación de documentación complementaria.

1.- *Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.*

2.- *Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAECSP, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.*

3.- *Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.*

4.- *Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta ordenanza.*

5.- *De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante publicación en la Sede Electrónica, la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada.*

Artículo 15. Cómputo de plazos.

1.- El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2.- En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAECSP, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del **Ayuntamiento de Bonares**, que figurará visible al usuario.

4.- El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAECSP.

5.- Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico

1.- La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2.- El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. - Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

a) Un código de registro individualizado.

b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.

c) La fecha y hora de presentación o remisión.

d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.

e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.

- f) Extracto del contenido del documento electrónico.
- g) Fichero adjunto con el informe de solicitud.

Artículo 17. Recibo de presentación.

1.- El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) Firma electrónica del solicitante.

2.- El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 18. Notificaciones electrónicas.

1.- Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAECSP.

2.- Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3.- La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4.- Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5.- Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6.- Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7.- Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

- El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

- El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAECSP, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8.- En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAECSP, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de 10 días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

Artículo 19. Medios de notificación electrónica.

1.- El **Ayuntamiento de Bonares**, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAECSP y en la presente ordenanza.

2.- La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAECSP. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere

automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica, cuando se den las siguientes condiciones:

- Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

- Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Disposición adicional primera. Creación de otras sedes electrónicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza, los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Bonares podrán crear sus propias sedes electrónicas para el ejercicio de sus competencias, para lo que se requerirá la adopción del correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación.

Mediante acuerdo de Pleno se podrán crear una o varias sedes electrónicas derivadas de la sede electrónica del **Ayuntamiento de Bonares** y estarán dotadas de idénticas medidas de seguridad y se sujetarán a las mismas determinaciones de la sede principal. Las sedes electrónicas derivadas, o subsedes, deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo. Su ámbito de aplicación se corresponderá, al menos, con el de un Área funcional.

Disposición adicional segunda. Creación de otros registros electrónicos.

La creación de registros electrónicos para los organismos autónomos dependientes o vinculados al **Ayuntamiento de Bonares** y para las demás entidades mencionadas en el artículo 2 de esta ordenanza, requerirá la previa aprobación de la disposición de carácter general que lo regule.

Disposición Transitoria única. Régimen transitorio.

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Bonares adecuará, en la medida de sus posibilidades, las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor.

Disposición Final primera. Habilitación normativa

Se autoriza a la Alcaldía de este Ayuntamiento para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición Final segunda. Entrada en vigor

1.- En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAECSP 1671/2009, de 22 de junio, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2.- La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Bonares, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

PUNTO QUINTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto no se trató de ningún asunto de esta naturaleza.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto por el Sr. Alcalde-Presidente, de forma sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D^a. María Antonia Domínguez Noja: se despide de su Grupo y del resto de la Corporación agradeciendo el trato que se le ha dispensado.

D^a. María Jesús García Chaparro: felicita al Sr. Alcalde y a su candidatura por su triunfo en las pasadas elecciones locales.

Se despide de su Grupo y del resto de la Corporación, agradeciendo el trato que se le ha dispensado desde todos los ámbitos del Ayuntamiento, al tiempo que manifiesta

su satisfacción por el trabajo realizado y agradece la confianza que le han depositado en doce años sus electores.

D^a. Ana Garrido Rasco: felicita a la nueva Corporación y se despide de los Capitulares que dejan la Corporación.

D. Santiago Ponce Pérez: felicita a la candidatura socialista triunfadora en las pasadas elecciones locales, al Partido Andalucista y a todas las personas que intervinieron en la jornada electoral.

Se congratula por la retirada de la propaganda electoral por parte de todos los partidos políticos y agradece la labor realizada por los Concejales que durante este último mandato han dejado la Corporación.

El Sr. Ponce Pérez: ¿Cuándo se me va a dar traslado de los dos expedientes que tengo solicitados?

El Sr. Alcalde: el expediente de Alfonso, hasta hoy, no he comenzado a recibir parte de la información, cuando la tenga completa se te facilitará de forma inmediata. En el otro expediente se está recavando dónde está la información y cuando esté se facilitará.

El Sr. Ponce Pérez: pregunta por las retenciones de la PIE a instancia del Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva.

El Sr. Alcalde: ha habido un cruce de documentación, en su momento hubo una subida en la cuota, no se tuvo en cuenta y nos quedamos sin partida, al final nos han hecho el requerimiento y se les ha comunicado que si quieren cobrar de una vez que lo manifiesten.

El Sr. Ponce Pérez: se trata de una cuestión de imagen.

El Sr. Alcalde: se ha hecho el ofrecimiento de cobro por la totalidad, pero lo aclararé de inmediato.

D. Manuel Garrido Domínguez: felicitar al Partido Socialista por las elecciones y al Partido Andalucista, a mis compañeros de Partido, y también me sorprende el agradecimiento del Alcalde y de Pedro después de salir de unas elecciones; pero haciendo retrospectiva, aquí siempre ha habido un trato cordial y creo que en lo personal no hay nada.

D. Pedro Fernando Martín Velo: felicito al Partido Socialista y a todos los participantes en la última jornada electoral.

El Sr. Alcalde: una cosa es lo institucional, otra lo partidista y otra lo personal, y esto siempre ha estado claro. El agradecimiento forma parte de lo institucional; pero si alguien tiene que estar sorprendido hoy soy yo, que me encuentro con una denuncia penal por delito electoral, que va hacia la Fiscalía; que ha salido del ámbito partidista; he sido sorprendido hoy en el ámbito partidista por una denuncia del Partido Popular por delito electoral y hoy me lo han comunicado, por una metedura de pata en el día de reflexión, en que meto en el facebook tanto el programa electoral como el balance de

gestión, donde no se pide el voto, por un tiempo de una media hora, en mi perfil, de Juan Antonio García político, y ese perfil se comparte con el de Juan Antonio García, personal y con el del PSOE de Bonares; duró una hora, lo quité a la hora y hoy me encuentro con que se me ha cursado una denuncia por delito electoral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las veinte horas y cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el señor Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

